



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0401 DE

15 MAR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0070 DEL 13 DE ENERO DE 2023, RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- IPU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA D.T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 1, 95 numeral 9, 287, 294, 315, 317 y 363 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 31-5 de la Ley 1617 de 2013, artículo 26 del Acuerdo 107 de 2022, y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, señala que son deberes de la persona y del ciudadano entre otras: *"Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad"*.

Que el artículo 315 ibídem, consagra entre otras atribuciones a los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que los artículos 1, 287 y 294 de la Constitución Nacional, entre otros, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, potestad que incluye administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (dentro de los límites de la Constitución y la ley) y limita a la ley la posibilidad de reconocer exenciones o beneficios sobre los tributos de propiedad de estas (entidades territoriales).

Que el artículo 363 Constitucional, entre otras disposiciones, señalan que el sistema tributario colombiano se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que el Concejo Distrital de Cartagena, expidió el Acuerdo 107 del 14 de diciembre de 2022, "Por el cual se compila y actualiza la normativa tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y las generadas por acuerdos del orden distrital."

Que el Acuerdo 107 del 14 de diciembre de 2022, dispone en el artículo 26 el vencimiento del plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado, y precisa en el Parágrafo 1° que los contribuyentes que a 31 de julio hayan cancelado al menos el 50% del Impuesto predial de la vigencia actual, incluido los demás conceptos con él liquidado, tendrán derecho a cancelar el saldo del impuesto, hasta el 31 de diciembre de la misma vigencia, sin que se generen intereses.

Que el inciso segundo del Parágrafo 1° del artículo 26 ibídem, señala que los contribuyentes podrán pagar por cuotas el valor del Impuesto Predial Unificado-IPU y los demás conceptos con él liquidado para la vigencia actual, siempre y cuando el valor total de las cuotas canceladas a 31 de julio no sea inferior al 50% del valor liquidado.

Que la Administración Distrital es competente para establecer descuentos IPU por pronto pago y sus respectivas fechas, conforme lo que establece el Parágrafo 2° del artículo 26 del Acuerdo 107 del 14 de diciembre de 2022.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0401 DE

15 MAR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0070 DEL 13 DE ENERO DE 2023, RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- IPU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que conforme lo que consagra el artículo 392 del Acuerdo 107 de 2022, el pago de los tributos, anticipos, retenciones, autorretenciones, sanciones e intereses deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Administración Tributaria Distrital.

Que acorde con los principios de igualdad y equidad tributaria, los descuentos por pronto pago se reconocen a todos los contribuyentes que se encuentran en la misma condición respecto de una obligación tributaria, y permite de la misma forma obtener buena parte del recaudo, la alimentación y actualización de la base de datos de los contribuyentes entre otras ventajas para la Administración Tributaria Distrital.

Que en aplicación del principio de equidad, un sistema tributario debe procurar porque las condiciones de cumplimiento oportuno de las obligaciones tengan un reconocimiento especial y no sean equiparables con las condiciones de cumplimiento tardío.

Que existe dentro de las normas legales vigentes la potestad de establecer descuentos tributarios y la posibilidad que los mismos sean pro tempore y diferenciados según la fecha en la cual los contribuyentes se acojan a los mismos, sin que tal situación viole los principios tributarios.

Que aplicando los principios mencionados a la política de descuentos por pronto pago y soportándola en condiciones que justifiquen un tratamiento diferenciado, se llega a la necesaria conclusión, que otorgando descuentos diferenciados para los predios que tengan destinación exclusiva a vivienda en comparación con los predios o actividades productivas, se tiene un menor costo fiscal y se materializa el principio de equidad.

Que según lo arrojado por estudios económicos, presupuestales y de impactos fiscal elaborados por la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, el establecimiento de incentivos tributarios por pronto pago incrementa en gran medida el recaudo fiscal en el Distrito de Cartagena, beneficiando el cumplimiento de las metas y planes señalados en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “*Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente*”, por lo que tal entidad recomendó que respecto al Impuesto Predial Unificado (IPU), se establezcan unos porcentajes de descuentos que oscilen entre un 10% y un 20% para los predios con destino residencial y entre un 5% y un 13% para los de destino no residencial, siempre y cuando los contribuyentes cancelen entre los meses de enero y abril de 2023.

Que en virtud de las anteriores consideraciones la administración tributaria distrital, a través del Decreto 0070 del 13 de enero de 2023, fijó los descuentos por pronto pago para el Impuesto predial Unificado y demás conceptos con el liquidados, fijados así:

BENEFICIARIO	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE
Predios Residenciales	Del 16 de enero al 16 de marzo de 2023	20%
	Del 17 de marzo al 30 de abril de 2023	10%
	Del 1 de mayo al 31 de mayo de 2023	5%
Predios No Residenciales	Del 16 de enero al 16 de marzo de 2023	13%
	Del 17 de marzo al 30 de abril de 2023	8%
	Del 1 de mayo al 31 de mayo de 2023	5%

Que el 13 de noviembre de 2021, se suscribió contrato interadministrativo entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ. – UAEC, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la gestión catastral, en el marco de la prestación del servicio público mediante la ejecución de operaciones técnicas y administrativas de los procesos de actualización, conservación y difusión de la información catastral (urbana y rural) en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*”



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0401 DE

15 MAR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0070 DEL 13 DE ENERO DE 2023, RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- IPU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el proceso de actualización catastral, contratado por el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias y adelantado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá – UAECD – Go Catastral - en su condición de Gestor Catastral, se llevó a cabo durante el año 2022, con entrada en vigencia para el periodo 2023.

Que con ocasión al proceso de actualización catastral, algunos contribuyentes siguiendo el trámite dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1995 de 2019, han presentado solicitudes de revisión de avalúos ante el Gestor catastral – Go Catastral, quien a su vez, según la norma ibidem, cuenta con un término de tres (3) meses, contados a partir de la presentación para resolver dichas solicitudes.

Que la facturación para el pago de la vigencia 2023 del Impuesto Predial Unificado, fue expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital el 23 de enero del año en curso, por lo que, a partir de ese momento, una gran mayoría de contribuyentes conocieron la valoración económica dada a sus inmuebles en el proceso de actualización catastral. Lo anterior, sin desconocer que la Resolución CTG004 de 2022, por medio de la cual el Gestor Catastral fijó los avalúos para el Distrito de Cartagena fue publicada el día 29 de diciembre de 2022.

Que en atención al termino de tres (3) meses con que cuenta el Gestor Catastral para adelantar y dar respuesta de fondo a la solicitudes de revisión de avalúos presentadas por los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, varios de ellos, han pedido en forma respetuosa a la Administración Tributaria Distrital la ampliación del termino del beneficio por pronto pago para efectos de poder tener una respuesta oportuna de la Autoridad Catastral sin perder la oportunidad de acogerse a dicho beneficio.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 0070 del 13 de enero de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEMÁS CONCEPTOS CON ÉL LIQUIDADOS: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado y demás conceptos con el liquidados que cancelen la totalidad del valor correspondiente a la vigencia 2023 a partir del dieciséis (16) de enero y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023, tendrán derecho a los siguientes incentivos:

BENEFICIARIO	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE
Predios Residenciales	Del 16 de enero al 30 de abril de 2023	20%
	Del 1 de mayo al 31 mayo de 2023	10%
Predios No Residenciales	Del 16 de enero al 30 de abril de 2023	13%
	Del 1 de mayo al 31 mayo de 2023	8%

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 0070 del 13 de enero de 2023, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos del artículo 39 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, publíquese el presente Decreto en la cartelera de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, y para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese el presente Decreto, en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0401 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0070 DEL 13 DE ENERO DE 2023, RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- IPU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto regirá a partir de su expedición.

15 MAR 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM JORGE DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Vo. Bo DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

Vo.Bo. MYRNA MARTÍNEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Reviso: JOSÉ FELIX OSPINO PINEDO
Asesor Código 105, Grado 55. (Impuestos)
Proyecto: ABOGADOS ASESORES IMPUESTOS.

15/03/23

a.37aw